



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

## Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior

#### 1.1 Tipos de Auditoría

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

#### 2.2 Criterios de selección

#### 2.3 Alcance

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3. Auditoría de Desempeño

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de Selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

#### 4.2 Auditoría de Desempeño

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

##### 4.2.4 Revisión de Recursos

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

#### 5.2 Auditoría de Desempeño

### 6. Dictamen

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tepeaca**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tepeaca**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 26 de enero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**  
**Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de visita domiciliaria.

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como también, los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



## 2.3 Alcance

La auditoría realizada al Municipio de **Tepeaca**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje representativo
\$25,627,092.69	100.00%

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tepeaca**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$117,990,391.94 (Ciento diecisiete millones novecientos noventa mil trescientos noventa y un pesos 94/100 M.N.) que representa el 50.29% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tepeaca**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Infraestructura y Desarrollo Urbano Sustentable"

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$234,612,229.68 (doscientos treinta y cuatro millones, seiscientos doce mil doscientos veinte nueve pesos 68/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$117,990,391.94 (ciento diecisiete millones, novecientos noventa mil trescientos noventa y un pesos 94/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	50.29%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Inventario de bienes inmuebles edificios no habitacionales.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un monto de: \$454,188,342.23

El Ayuntamiento no ha concluido el proceso de conciliación del inventario físico de los bienes inmuebles (terreno y edificios no habitacionales) con los registros contables correspondientes tal como lo requieren las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 de Cuenta Pública en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso por un monto de \$459,649,704.03 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 03/100 M.N.), así como el Estado de Situación Financiera desglosado, señalando el saldo de Terrenos por \$124,269,168.00 (ciento veinticuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y edificios no habitacionales por un monto de \$329,919,174.23 (trescientos veintinueve millones novecientos diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), dando un total de \$454,188,342.23 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.); así como el inventario de bienes inmuebles referente a terrenos por un monto de \$124,269,168.00 (ciento veinticuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y el inventario de bienes inmuebles referente a edificios no habitacionales por un monto de \$329,919,174.23 (trescientos veintinueve millones novecientos diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.); información que fue analizada, comprobando la conciliación de bienes inmuebles con los registros contables, concluyendo el proceso de conciliación del inventario físico de los bienes inmuebles (terreno y edificios no habitacionales) con los registros contables correspondientes; por lo cual se solventa la observación,

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 1.1 del apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; fracción XXI del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; fracción III del artículo 99 del Reglamento Interno del Municipio de Tepeaca, Puebla; apartado VII del Manual de Organización de la Tesorería Municipal; fracción VII del artículo 11 de los Lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Municipio de Tepeaca, Puebla; apartado 4a y A1 de la NIA 501.

### 2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación soporte:

Auditor Externo.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Póliza de registro D100000033.

Auxiliar de Mayor.

Inventario de bienes inmuebles edificios no habitacionales.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un monto de: \$76,064,698.50



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No se tiene registrada al 31 de diciembre de 2021 la depreciación acumulada de los Edificios no Habitacionales, tomando como base de cálculo la fecha de su registro contable que aparece en el sistema (2015).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la póliza con la que se registró la depreciación acumulada por un monto de \$76,064,698.50 (setenta y seis millones sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), así como el Auxiliar de Mayor donde se refleja el monto observado por el auditor externo de \$76,064,698.50 (setenta y seis millones sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), y el inventario de bienes inmuebles edificios no habitacionales por un monto de \$329,919,174.23 (trescientos veintinueve millones novecientos diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.); información que fue analizada, verificando que se realizó el registro contable de la depreciación de los Edificios no Habitacionales; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, III y IV de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), numeral 6 del apartado B de las Reglas Específicas.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Oficio número TES/RH/068-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El Ayuntamiento no se encuentra inscrito, para efectos del otorgamiento de seguridad social a sus trabajadores, ante ninguna institución de seguridad social ni celebrado convenio alguno para tales efectos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite oficio TES/RH/068-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Tepeaca, a través del cual justifica la no obligatoriedad por parte del H. Ayuntamiento para estar inscrito en alguna institución de seguridad social derivado de no existir una regulación normativa que establezca lo observado, aunado al impacto que dicha inscripción tendría en las finanzas del Municipio; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Párrafo cuarto del artículo 4o y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o, 2o, 7, 11, fracción V del 13, 15 de la Ley del Seguro Social; artículos 2o, fracción XIV del artículo 5o de la Ley Federal del Trabajo.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Oficio número MTP-SDJ-065/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Ayuntamiento no tiene cuantificado el importe total por concepto de asuntos en litigio bajo la administración de la Dirección Jurídica, por lo que tampoco se encuentra registrado dicho importe en cuentas de orden.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite oficio MTP-SDJ-065/2022 de fecha 28 de julio de 2022, a través del cual, remite la relación de los juicios en los que forma parte el Municipio, justificando que en los asuntos en litigio por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, no existe cuantificación alguna, derivado del desglose de la relación en comento, debido a la naturaleza de los mismos, así como el estado procesal en el que se encuentran; por lo cual se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Numeral 7.4.1 del Plan de Cuentas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Norma de Información Financiera C-9.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Cédula de saldos finales a las cuentas de patrimonio.  
Carta solventación por parte del auditor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un monto de: \$184,959,526.00

Al 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento presenta en sus estados financieros afectaciones a las cuentas de patrimonio (cuenta 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores), por un importe de cargo de \$184,959,526 registrados contablemente durante el periodo comprendido del 01 al 14 de octubre de 2021, de los cuales la Administración entrante no cuenta con una validación exhaustiva de dichos movimientos, los cuales afectaron contrapartidas principalmente en cuentas contables de Cuentas por cobrar, Bienes Muebles y Obras en Proceso.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la documentación que valida la integración de los saldos finales a las Cuentas de patrimonio (Cuenta 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores) al 14 de octubre de 2021, integrando la cédula de saldos finales al 14 de octubre de 2021, la documentación comprobatoria, así como la carta de solventación por parte del auditor del periodo del 01 de enero al 14 de octubre del 2021; información que fue analizada, presentando la validación de los movimientos, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, fracciones IV y VII artículo 4o, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Póliza D123MM0019.

Factura número 225 de fecha 10 de diciembre de 2021.

Comprobante de transferencia electrónica.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un monto de: \$1,387,940.00

No se obtuvo la documentación justificativa y comprobatoria de la póliza PD123MM0019, del 13 de diciembre de 2021, por concepto de ANTICIPIO, SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FIGURAS PARA VILLA ILUMINADA NAVIDEÑA, por \$693,970, servicio que fue contratado con el proveedor CONSTRUCCIONES INARSOL S.A. DE C.V. este importe fue pagado mediante transferencia bancaria de fecha 11 de diciembre de 2021 con número de referencia 0000628061 021 Al revisar la suficiencia presupuestaria se identificó que el monto total autorizado para este concepto fue por \$1,387,940.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la Factura número 225 de fecha 10 de diciembre de 2021, a favor del Municipio de Tepeaca, Puebla, por el importe de \$693,970.00 (seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo, suministro, montaje y desmontaje de figuras para villa iluminada navideña, referente a la póliza D123MM0019 del 13 de diciembre de 2021, así como el comprobante de transferencia electrónica por \$693,970.00 (seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 11 de diciembre de 2021 realizada por el Municipio de Tepeaca, Puebla, a favor del proveedor adjudicado; información que fue analizada, coincidiendo con el total autorizado por \$1,387,940.00 (un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M. N.); por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Oficio dirigido al Órgano Interno de Control de fecha 05/08/2022 número tes/0273/2022.

Acta Circunstanciada de hechos de fecha 05 de enero de 2022.

Pólizas contables de los meses marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Anexo 7 de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Expediente de pago a CFE de fecha 16 de diciembre de 2021.

Expediente de pago a CFE de fecha 23 de diciembre de 2021.

6 contestaciones de saldos insolutos por pagar a proveedores contratados en el ejercicio fiscal 2021.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cuentas por cobrar \$3,962,041.00

Cuentas por pagar \$1,007,690.00

No se pudo concluir el procedimiento de confirmación de saldos de cuentas por cobrar y por pagar toda vez que:

1. El Ayuntamiento no entregó las circulares de las cuentas por cobrar a los deudores.
2. Respecto de las confirmaciones de saldos hacia proveedores/contratistas el Ayuntamiento entregó 7 solicitudes sin que a la fecha de este informe hayamos recibido respuesta alguna.
3. Tanto de cuentas por cobrar y por pagar no recibimos por parte de la Administración del Ayuntamiento la documentación necesaria para la aplicación de procedimientos supletorios de auditoría para validar la autenticidad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (cobros y pagos posteriores).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite oficio dirigido al Órgano Interno de Control número tes/0273/2022 de fecha 05/08/2022 relativo a la información concerniente a la confirmación de saldos, así como la integración de las Cuentas por cobrar y por pagar, ambos al 31 de diciembre del 2021, el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de enero de 2022, las pólizas contables de los meses marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, el anexo 7 de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021, el expediente de pago a CFE de fecha 16 de diciembre de 2021, el expediente de pago a CFE de fecha 23 de diciembre de 2021, 6 contestaciones de saldos insolutos por pagar a proveedores contratados en el ejercicio fiscal 2021; confirmando los saldos de cuentas por cobrar y por pagar, por lo cual se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Normas Internacionales de Auditoría 550 "Confirmaciones Externas" (IFAC).

**8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Auditor Externo.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Cuadro comparativo firmado por el Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones y por el Representante del Órgano Interno de Control.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un monto de: \$174,000.00

En el cuadro comparativo del tercer participante lo registraron como Algaba Ediciones, S.A. de C.V. y debería ser Océano Azul Creativo, S.A. de C.V.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite Cuadro comparativo correspondiente al procedimiento número CAD-16421038-I3; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 100 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

### **9 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet.  
Formato de aprobación de pago.  
Comprobante de transferencia electrónica.  
Reporte fotográfico de la cobertura de la entrega-recepción.  
Tercer informe de gobierno.  
Reporte audiovisual de evidencia del objeto del contrato y Pólizas contables.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un monto de: \$250,000.00

Carece de póliza contable, no cuenta con evidencia de pago como transferencia o cheque; no cuenta con evidencia del servicio contratado como reporte fotográfico o constancia de haber recibido; en el dictamen de excepción a la licitación pública faltan firmas del vocal uno.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 13 de agosto de 2021, por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el formato de aprobación de pago de fecha 13 de agosto de 2021, el comprobante de transferencia electrónica de fecha 13 de agosto de 2021, el formato de aprobación de pago de fecha 10 de agosto de 2021, el formato de



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

aprobación de pago de fecha 07 de octubre de 2021, el comprobante de transferencia electrónica de fecha 07 de octubre de 2021, así como el reporte fotográfico de la cobertura de la entrega-recepción, el tercer informe de gobierno y el reporte audiovisual de evidencia del objeto del contrato y pólizas contables; analizando la información, la Entidad Fiscalizada remite la documentación que fue solicitada, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Comprobante domiciliario.

Declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2019.

Identificación Oficial.

Dictamen de excepción a la licitación Pública.

Requisitos para inscripción al padrón de proveedores

del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por un monto de: \$150,000.00

El expediente carece de información que a continuación se detalla: faltaron los oficios de entrega, constancia de no adeudo relativo, oficio donde acredita su personalidad, currículum de relaciones comerciales, registro en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con gobiernos, comprobante de domicilio, constancia de solvencia económica financiera o declaración de impuestos y el Dictamen de excepción a la licitación pública carece de firma del vocal uno.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 038 con vigencia al 28 de enero de 2021, comprobante domiciliario con recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2019, identificación oficial con fecha de expedición 05 de julio de 2017, dictamen de excepción a la licitación Pública CAD-16421043-I3, debidamente firmado y requisitado, así como los requisitos para inscripción al padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla; integrando el expediente, por lo cual se solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Art. 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Dictamen de excepción a la licitación Pública.

Acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2021.

Contrato número TP-ADJ-16421044-I3.

Constancia de Situación Fiscal.

Declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2020.

Curriculum empresarial.

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Comprobante domiciliario.

Requisitos para inscripción al padrón de proveedores

del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un importe de: \$875,000.00

El expediente carece de información que a continuación se detalla: faltaron los oficios de entrega, constancia de no adeudo relativo, oficio donde acredita su personalidad, currículum de relaciones comerciales, registro en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con gobiernos, comprobante de domicilio, constancia de solvencia económica financiera o declaración de impuestos y el Dictamen de excepción a la licitación pública carece de firma del vocal uno, tres, cuatro, cinco y del titular del órgano de interno de control; del acta de fallo solo firma el secretario ejecutivo faltando firmas de los demás integrantes; en el contrato falta la firma del contratante; del participante uno y dos no ganadores falta la documentación del comprobante de domicilio y su RFC.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el dictamen de excepción a la licitación Pública CAD-16421044-I3 de fecha 12 de agosto de 2021, el acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2021 correspondiente al procedimiento de adjudicación número CAD-16421044-I3, el contrato número TP-ADJ-16421044-I3 de fecha 31 de agosto de 2021, las constancias de situación fiscal, la declaración de impuestos del ejercicio 2020, el curriculum empresarial, la constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 033 con vigencia al 26 de julio de 2022, así como el comprobante domiciliario y los requisitos para inscripción al padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla; integrando el expediente, por lo cual se solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Art. 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Comprobante domiciliario.

Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 044.

Curriculum empresarial.

Declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2020.

Factura número 294 de fecha 12 de octubre de 2021.

Póliza contable.

Comprobante de transferencia electrónica de Fondos.

Dictamen de excepción a la licitación Pública CAD-16421046-I3.

Acta de junta de aclaraciones de fecha 18 de agosto de 2021.

Dictamen de fallo de fecha 27 de agosto de 2021.

Constancia de Situación Fiscal.

Contrato número TP-ADJ-16421046-CI de fecha 31 de agosto de 2021.

Requisitos para inscripción al padrón de proveedores

del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un importe de: \$1,902,052.00

El expediente carece de información que a continuación se detalla: falta factura, póliza contable, evidencia de pago, faltaron los oficios de entrega, constancia de no adeudo relativo, oficio donde acredita su personalidad, currículum de relaciones comerciales, registro en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con gobiernos, comprobante de domicilio, constancia de solvencia económica financiera o declaración de impuestos y en Dictamen de excepción a la licitación pública carece de firma del vocal uno, cuatro, cinco y del titular del órgano de interno de control; del Dictamen de fallo solo firma el secretario ejecutivo faltando firmas de todos los demás integrantes; carece de contrato; el acta de junta de aclaraciones está incompleta; del participante uno y dos no ganadores falta la documentación del comprobante de domicilio y su RFC.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el Comprobante domiciliario, la constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 044 con vigencia al 03 de octubre de 2022, el curriculum empresarial, la declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2020, la factura número 294 de fecha 12 de octubre de 2021, la póliza contable, el comprobante de transferencia electrónica, el dictamen de excepción a la licitación Pública CAD-16421046-I3 de fecha 12 de agosto de 2021, el acta de junta de



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

aclaraciones de fecha 18 de agosto de 2021, el dictamen de fallo de fecha 27 de agosto de 2021, la Constancia de Situación Fiscal, el contrato número TP-ADJ-16421046-CI de fecha 31 de agosto de 2021 y los requisitos para inscripción al padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla; integrando el expediente, por lo cual se solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Art. 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Curriculum empresarial.

Comprobante domiciliario.

Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 036.

Declaración de impuestos correspondiente al ejercicio 2020.

Dictamen de excepción a la licitación Pública CAD-16421047-I3.

Acta de junta de aclaraciones de fecha 18 de agosto de 2021.

Dictamen de fallo de fecha 27 de agosto de 2021.

Acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2021.

Contrato número TP-ADJ-16421047-CI de fecha 31 de agosto de 2021.

Constancia de Situación Fiscal.

Requisitos para inscripción al padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un importe de: \$2,146,000.00

El expediente carece de información que a continuación se detalla: faltaron los oficios de entrega, constancia de no adeudo relativo, oficio donde acredita su personalidad, currículum de relaciones comerciales, registro en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con gobiernos, comprobante de domicilio, constancia de solvencia económica financiera o declaración de impuestos y falta Dictamen de excepción a la licitación pública; del Dictamen de fallo faltan firmas del vocal uno, cuatro y cinco; carece de contrato; el acta de junta de aclaraciones está incompleta; acta de fallo solo firma el secretario ejecutivo faltan de los demás integrantes; del participante uno y dos no ganadores falta la documentación del comprobante de domicilio y su RFC.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite el curriculum empresarial, el Comprobante domiciliario, la Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 036 con vigencia al 16 de septiembre de 2022, las declaraciones de impuestos correspondiente al ejercicio 2020, el dictamen de excepción a la Licitación



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Pública CAD-16421047-I3 de fecha 12 de agosto de 2021, el acta de junta de aclaraciones de fecha 18 de agosto de 2021, el dictamen de fallo de fecha 27 de agosto de 2021, el acta de fallo de fecha 30 de agosto de 2021, el contrato número TP-ADJ-16421047-CI de fecha 31 de agosto de 2021, la Constancia de Situación Fiscal de los participantes y los requisitos para inscripción al padrón de proveedores del Municipio de Tepeaca, Puebla; integrando el expediente, por lo cual se solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Art. 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Comprobante domiciliario.

Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 037.

Curriculum empresarial.

Declaración parcial de impuestos correspondiente al ejercicio 2021.

Factura de fecha 13 de octubre de 2021.

Pólizas contables.

Comprobante de transferencia electrónica de fondos.

Dictamen de excepción a la licitación pública CAD-16421049-I3.

Acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de septiembre de 2021.

Dictamen de fallo de fecha 10 de septiembre de 2021.

Acta de fallo de fecha 13 de septiembre de 2021.

Oficio de invitación de fecha 01 de septiembre de 2021.

Cotizaciones presentadas.

Requisitos para inscripción al padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por un importe de: \$1,334,858.40

El expediente carece de información que a continuación se detalla: falta factura comprobante de pago, póliza, faltaron los oficios de entrega, constancia de no adeudo relativo, oficio donde acredita su personalidad, curriculum de relaciones comerciales, registro en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con gobiernos, comprobante de domicilio, constancia de solvencia económica financiera o declaración de impuestos; Dictamen de excepción a la licitación pública incompleto; del Dictamen de fallo faltan firmas del vocal uno, cuatro y cinco y del titular del Órgano interno de control; el acta de junta de aclaraciones está incompleta; acta de fallo solo firma el secretario ejecutivo faltan de los demás integrantes; faltaron invitaciones y cotizaciones; del participante uno y dos no ganadores falta la documentación del comprobante de domicilio y su RFC.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el Comprobante domiciliario, la Constancia de inscripción al padrón de proveedores con número de folio 037 con vigencia al 16 de septiembre de 2022, el curriculum empresarial, la declaración parcial de impuestos correspondiente al ejercicio 2021, la factura de fecha 13 de octubre de 2021, las pólizas contables, el comprobante de transferencia electrónica de fondos, el dictámen de excepción a la licitación Pública CAD-16421049-I3 de fecha 30 de agosto de 2021, el acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de septiembre de 2021, el dictámen de fallo de fecha 10 de septiembre de 2021, el acta de fallo de fecha 13 de septiembre de 2021, el oficio de invitación de fecha 01 de septiembre de 2021, así como las cotizaciones y requisitos para inscripción al padrón de proveedores del Municipio de Tepeaca, Puebla; integrando el expediente, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Art. 115 de la LAASSPEM Artículo 55 fracciones I, II, VI, VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Artículo 132 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 19, 34 Y 43 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,157,914.23  
Ingresos y Egresos

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Papel de trabajo de la integración del Estado Analítico de Ingresos 2021.  
Estado Analítico de Egresos.  
Estado Analítico de Ingresos de Cuenta Pública Global.  
Estado Analítico de Ingresos por Fondos, Recursos Fiscales, PARTICIPACIONES, FISM DF, FORTAMUN DF Y OTROS RECURSOS.  
Estado Analítico de Egresos de Cuenta Pública Global, Estado Analítico de Ingresos por Fondos, Recursos Fiscales, PARTICIPACIONES, FISM DF, FORTAMUN DF Y OTROS RECURSOS.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre ingresos y egresos efectuados con recursos propios, registrado en el Analítico de Ingresos y Egresos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de la integración del Estado Analítico de Ingresos 2021, el Estado Analítico de Egresos, el Estado Analítico de Ingresos de Cuenta Pública Global, el Estado Analítico de Ingresos por Fondos, Recursos Fiscales, PARTICIPACIONES, FISM, DF, FORTAMUN DF Y OTROS RECURSOS, el Estado Analítico de Egresos de Cuenta Pública Global, el Estado Analítico de Egresos por Fondos, Recursos Fiscales, PARTICIPACIONES, FISM DF,



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

FORTAMUN DF Y OTROS RECURSOS; información que fue analizada, detallando la integración por fuente de financiamiento de los egresos, aclarando así la diferencia entre ingresos y egresos efectuados con recursos propios, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 16,18, 19, 44 y 85 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$213,788.25  
Capítulo 2000

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Papel de trabajo de la integración y análisis por Cuenta.

Documentación comprobatoria de Pólizas y facturas, requisición, autorización y evidencia del gasto efectuado.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros entre lo contratado que es menor a lo pagado.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de la integración y análisis por Cuenta, la descripción de la Cuenta, el importe, fecha, el número de póliza y el concepto del capítulo 2000 Materiales y Suministros, así como, la documentación comprobatoria de pólizas y facturas, requisición, autorización y evidencia del gasto efectuado; información que fue analizada, aclarando la diferencia entre lo contratado a lo pagado; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 16,18, 19, 44 y 85 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$383,532.05  
Capítulo 3000

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Integración de papel de trabajo capítulo 3000.

Oficios de requisición.

Facturas.

Transferencias.

Reportes fotográficos.

Procedimiento de adquisición, para la elaboración del Diagnóstico y Propuesta del Programa Municipal para la Atención de la Violencia Familiar de Tepeaca 2021-2024.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia en el Capítulo 3000 Servicios Generales entre lo contratado que es menor a lo pagado.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la documentación consistente en la integración de papel de trabajo capítulo 3000 en el concepto "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios", de la partida "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" que remite la Entidad Fiscalizada, los oficios de requisición, las facturas, transferencias, los reportes fotográficos, el procedimiento de adquisición, para la elaboración del diagnóstico y propuesta del programa municipal para la atención de la violencia familiar de Tepeaca 2021-2024, anexando el procedimiento adquisitivo; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 16,18, 19, 44 y 85 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal

### **18 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$545,493.11

Capítulo 5000

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Papel de trabajo integración del capítulo 5000 Bienes Muebles.

Pólizas contables.

Oficios de requisición.

Facturas.

Transferencias.

Evidencia de entregables.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Compras referentes al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles que rebasan los montos permitidos sin contar con el procedimiento de adjudicación correspondiente, sin presentar evidencia de los entregables y sin reporte en el Anexo 14.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la documentación consistente en el papel de trabajo integración del capítulo 5000 Bienes Muebles, las pólizas contables, los oficios de requisición, las facturas, las transferencias, las evidencia de entregables del capítulo observado; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### **19 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,734,200.00  
Capítulo 6000

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio aclaratorio.  
Estado analítico de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.  
Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia en el Capítulo 6000 Inversión Pública entre lo contratado y lo registrado en el Analítico de Egresos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el oficio aclaratorio, el estado analítico de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021; aclarando la diferencia, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### **20 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Desglose de los Ingresos por día, póliza, recibo y depósito de todo el mes de mayo.  
Papel de trabajo referente a la facturación de septiembre, pendiente de facturar.  
Papel de trabajo de depósitos del mes de octubre pendiente de facturar.  
Documentación comprobatoria por cancelación de cheque.  
Monto de descuento del 01 de enero al 14 de octubre de 2021.  
Oficio aclaratorio.  
Concentrado en formato excel con la integración de los CFDI expedidos por un importe de \$18,371,343.63.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre el importe total de los CFDI emitidos y los ingresos manifestados en su Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Recursos Fiscales) por un importe de \$556,446.89

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el desglose de los Ingresos por día, póliza, recibo y depósito de todo el mes de mayo por \$44,869.50 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.), el papel de trabajo de facturación de septiembre y pendiente de facturar por \$778,696.87 (setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), el papel de trabajo de depósitos del mes de octubre pendiente de facturar por \$1,174,583.05 (un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.), la documentación comprobatoria por \$19,216.73 (diecinueve mil doscientos dieciseis pesos 73/100 M.N.), por cancelación de cheques en circulación considerados con otros ingresos y por cancelación de cheque \$444,528.73 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 73/100 M.N.); así como el monto de descuento del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 por \$96,216.73 (noventa y seis mil doscientos dieciseis pesos 73/100 M. N.), el oficio aclaratorio y el concentrado en formato excel con la integración de los CFDI expedidos por un importe de \$18,371,343.63 (dieciocho millones trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.); por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### **21 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en estados de cuenta bancarios 31 de diciembre de 2021.

Papel de trabajo de los CFDI emitidos contra lo registrado en el estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Comprobantes de ficha de depósito; cheque de caja del mes de noviembre de 2021.  
Expediente de registro de devolución de fecha 24 de marzo de 2021.  
Comprobantes de ficha de depósito de ingresos de los meses noviembre y diciembre 2022.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre el importe total de los CFDI emitidos contra el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales) por un importe de \$4,020,031.48

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en estados de cuenta bancarios 31 de diciembre de 2021, el papel de trabajo de los CFDI emitidos contra lo registrado en el estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el comprobantes de ficha de depósito, el cheque de caja del mes de noviembre de 2021. el expediente de registro de devolución de fecha 24 de marzo de 2021, los comprobantes de ficha de depósito de ingresos de los meses noviembre y diciembre 2022; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Papel de trabajo de la Cuenta de bancos Recursos Fiscales.  
Total de depósitos bancarios 31 de diciembre de 2021.  
Pólizas de Ingresos.  
Auxiliares de mayor.  
Conciliaciones bancarias.  
Estados de Cuenta del ejercicio Fiscal 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe reflejado en la cuenta de "Bancos Recursos Fiscales" de la Balanza de Comprobación (Cargos) no coincide con el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales), reflejando una diferencia por un importe de \$237,942.96

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el papel de trabajo de la Cuenta de Bancos Recursos Fiscales, el total de depósitos bancarios al 31 de diciembre de 2021, las pólizas de ingresos, los Auxiliares de Mayor, las conciliaciones bancarias y los Estados de Cuenta del ejercicio Fiscal 2021; alizando la información, misma que permite aclarar de la diferencia reflejada en la cuenta de "Bancos Recursos Fiscales" de la Balanza de Comprobación (Cargos) y el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales); por lo cual se solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en Estados de Cuenta Bancarios.

Pólizas contables.

Auxiliares de Mayor.

Conciliaciones Bancarias.

Estados de Cuenta del ejercicio Fiscal 2021.

Papel de trabajo con la integración de la diferencia determinada por concepto de intereses y comisiones bancarias por un importe de \$2,102.39.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre los ingresos manifestados en su Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Recursos Fiscales) y el total de depósitos bancarios (cuentas Recursos Fiscales) por un importe de \$3,463,584.59

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en Estados de La Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2021, las pólizas contables, los Auxiliares de Mayor, las conciliaciones bancarias y los Estados de Cuenta del Ejercicio Fiscal 2021, el papel de trabajo con la integración de la diferencia determinada por concepto de intereses y comisiones bancarias por un importe de \$2,102.39 (dos mil ciento dos pesos 39/100 M.N.); por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Flujo de efectivo por el fondo de recursos propios al 31 de diciembre de 2021 y Estado Analítico de Ingresos del mes de diciembre de 2021.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Análisis de Estado de Flujos de Efectivo comparado con Estado Analítico de Ingresos.

De los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos se determinó una diferencia total en cantidad de \$6,107.68

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el Flujo de Efectivo por el Fondo de Recursos Propios al 31 de diciembre de 2021 y el Estado Analítico de Ingresos del mes de diciembre de 2021; al analizar la información se identifican y corroboran las modificaciones realizadas en los Estados Financieros correspondientes; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel de trabajo de CFDI emitidos contra lo registrado en los estados de cuenta bancarios 31 de diciembre de 2021.

Pólizas contables.

Estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2021.

Conciliaciones bancarias.

Recibos de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal de los meses de mayo, septiembre y octubre 2021.

Papel de trabajo comparativo entre los ingresos recaudados y lo depositado de los meses de septiembre y octubre 2021.

Expediente de registro de devolución de fecha 24 de marzo de 2021.

Oficio aclaratorio.

Papel de trabajo ingresos de la gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Pólizas contables comprobatorias de las diferencias identificadas.

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presentó diferencias en cuentas de Balanza de Comprobación: Caja, Bancos e Ingresos de la Gestión.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la documentación consistente en el oficio aclaratorio, el papel de trabajo de ingresos de la gestión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pólizas contables



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

comprobatorias de las diferencias identificadas y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021; aclarando las diferencias, por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 18, 19, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### **4.1.2 Control Interno**

**26 Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

#### **Documentación soporte:**

Cuestionario de Control Interno.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Lineamientos de Control Interno Institucional del H. Ayuntamiento.

Acta de Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2022, a través de la cual se aprueban los Lineamientos de Control Interno Institucional del H. Ayuntamiento.

Lineamientos de Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento.

Acta de Instalación del Comité de Administración de Riesgos

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2022, a través de la cual se aprueban los Lineamientos de Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento.

Plan de Recuperación de sistemas del H. Ayuntamiento.

Reporte de mantenimiento y actualización de software correspondiente al primer trimestre de 2022.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis efectuado al Cuestionario de Control Interno que remitió la Entidad Fiscalizada se observan deficiencias en los 5 componentes: Ambiente de control, evaluación de riesgos, supervisión, actividades de control e información y comunicación.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite documentación correspondiente al Ambiente de Control referente a los puntos 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.20, 1.21, 1.22 y 1.23; a la Evaluación de Riesgos en los puntos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16; a las Actividades de Control en los puntos 3.1, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12; así como a Informar y Comunicar en los puntos 4.1, 4.9 y 4.10; y a la Supervisión y Monitoreo en los puntos 5.1, 5.2 y 5.4; analizando la información, la entidad aclara las diferencias en los 5 componentes en comento; por lo cual se solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 4.1.3 Egresos

**27 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$1,811,554.91  
Capítulo 2000

**Documentación soporte:**  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.  
Formato de aprobación de pago.  
Comprobante de transferencia electrónica.  
Formato de Requisición Departamental.  
Actas.  
Informes Finales.  
Reportes fotográficos y/o audiovisuales de la entrega de los bienes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de adquisiciones con Capítulo 2000 que no contienen facturas y sin evidencia de entregables.

-TP-ADJ-16421017-I3  
-TP-ADJ-21002-I3  
-TP-ADJ-16421043-I3  
-TP-ADJ-16421048-CI

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite los Comprobante Fiscales Digitales por Internet, el Formato de aprobación de pago, el Comprobante de transferencia electrónica, el Formato de Requisición Departamental, las actas correspondientes, los Informes Finales, así como los Reportes fotográficos y/o audiovisuales de la entrega de los bienes, de los contratos TP-ADJ-16421017-I3, TP-ADJ-21002-I3, TP-ADJ-16421043-I3 y TP-ADJ-16421048-CI; analizando la información, se remiten los documentos y evidencia solicitados; por lo cual se solventa la observación, por \$1,811,554.91 (un millón ochocientos once mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracciones V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$9,397,010.47  
Capítulo 3000



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación soporte:

Contrato.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Número TES/0402/2022 a través del cual remite la información.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Formato de aprobación de pago.

Comprobante de transferencia electrónica.

Formato de requisición departamental.

Actas.

Avalúos.

Pólizas de seguros.

Informes Finales.

Reportes fotográficos y/o audiovisuales de la entrega de la prestación servicios contratados.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de adquisiciones con Capítulo 3000 que no contienen facturas y sin evidencia de entregables.

- TP-ADJ-16421008-I3
- TP-ADJ-16421023-I3
- TP-ADJ-16421024-I3
- TP-ADJ-S164002-I3
- TP-ADJ-21001-I3
- TP-ADJ-16421039-I3
- TP-ADJ-16421044-I3
- TP-ADJ-16421045-I3
- TP-ADJ-16421046-CI
- TP-ADJ-16421047-CI
- TP-ADJ-16421049-CI
- TP-ADJ-16421050-I3
- TP-ADJ-16421051-I3

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el Formato de aprobación de pago, el Comprobante de transferencia electrónica, el Formato de requisición departamental, las Actas correspondientes, los Avalúos realizados, las Pólizas de seguros, los Informes Finales, así como los Reportes fotográficos y/o audiovisuales de la entrega de la prestación servicios contratados, de los contratos TP-ADJ-21001-I3, TP-ADJ-16421008-I3, TP-ADJ-16421023-I3, TP-ADJ-16421024-I3, TP-ADJ-16421039-I3, TP-ADJ-16421044-I3, TP-ADJ-16421045-I3, TP-ADJ-16421046-CI, TP-ADJ-16421047-CI, TP-ADJ-16421049-CI, TP-ADJ-16421050-I3, TP-ADJ-16421051-I3 y TP-ADJ-S164002-I3; analizando la información, se remiten los documentos y evidencia solicitados, por lo cual se solventa la observación, por \$9,397,010.47 (nueve millones trescientos noventa y siete mil diez pesos 47/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracciones V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 45 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tepeaca** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El Municipio de **Tepeaca** tiene una población de 84,270 habitantes; de los cuales 43,761 son mujeres y 40,509 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 64.85% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 191 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.64 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.26 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 139 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 42.16% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.4 % tiene servicio de drenaje, el 99.49 % dispone de energía eléctrica y el 96.68 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tepeaca**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 21,469,178.46	8.53%
		\$ 251,621,145.31	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 21,469,178.46	16.15%
		\$ 132,954,008.37	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 32,882,575.38	7.69
		\$ 4,273,531.09	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 132,954,008.37	94.71%
		\$ 140,378,180.49	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 75,061,087.42	56.46%
		\$ 132,954,008.37	

La autonomía financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La autonomía financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La participación del gasto de funcionamiento en el gasto total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los servicios personales con respecto al gasto de funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tepeaca** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeaca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepeaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

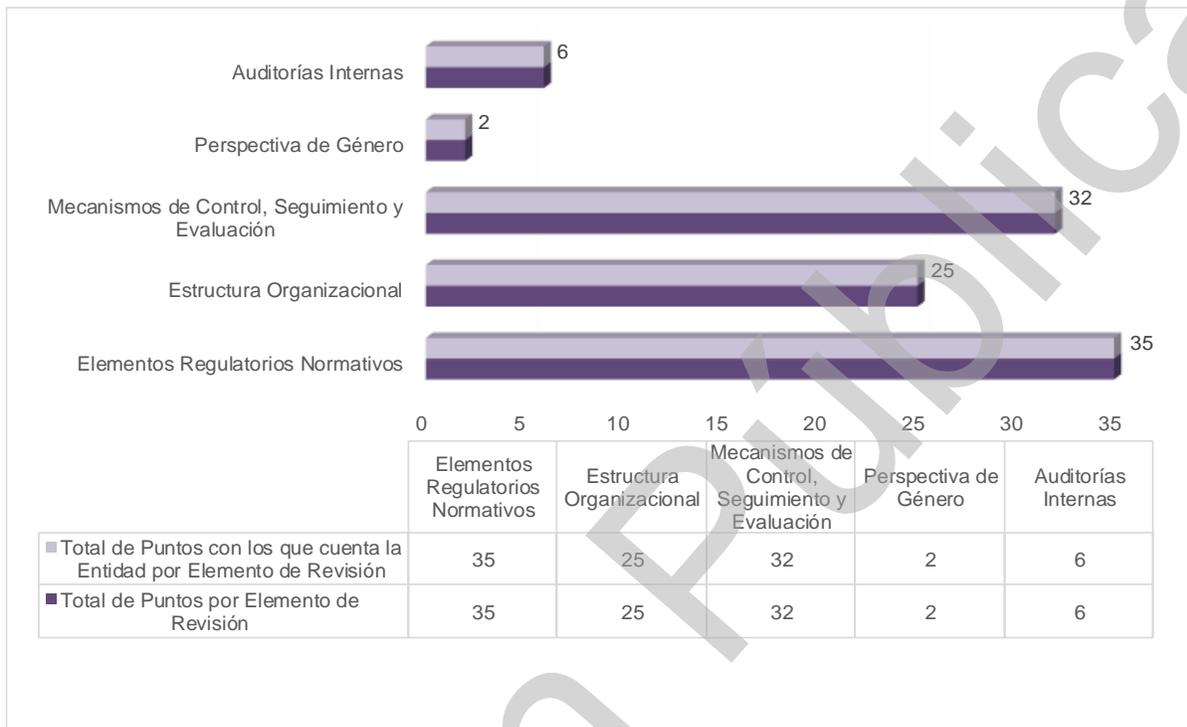
**Tabla 4  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeaca**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tepeaca** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepeaca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

**ARTÍCULO 33**

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la*

*herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tepeaca** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo;

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Infraestructura y Desarrollo Urbano Sustentable”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Infraestructura y Desarrollo Urbano Sustentable”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 40 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

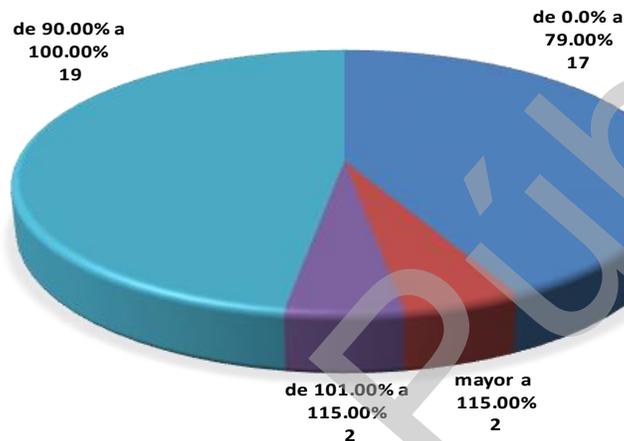
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura y Desarrollo Urbano Sustentable.	1 Programas de mejoramiento al desarrollo urbano del municipio, impulsados.	Porcentaje de acciones para el mejoramiento al desarrollo urbano, operando.	3	0	0	0	2	1
	2 Servicios de atención a la población, implementados.	Porcentaje de documentos a la población entregados.	4	0	2	0	0	2
	3 Acciones sobre el cuidado del medio ambiente, realizados.	Porcentaje de eventos sobre el cuidado del medio ambiente ejecutadas.	2	2	0	0	0	0
	4 Acciones de infraestructura, realizadas.	Porcentaje de acciones de infraestructura realizadas.	23	11	0	0	0	12
	5 Esquema de servicios, mejorados.	Variación porcentual de servicios mejorados en 2021 respecto a los del 2020.	5	1	0	0	0	4
	6 Esquema de organización y funcionamiento interno, instaurado.	Porcentaje de acciones de organización y funcionamiento interno, ejecutadas.	3	3	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>40</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>19</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepeaca, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Infraestructura y Desarrollo Urbano Sustentable” llevó a cabo 6 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 40 Actividades para el ejercicio 2021.

De las Actividades ejecutadas: 19 presentan un nivel de cumplimiento en rojo, 2 en amarillo y 19 en verde.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepeaca**, en los Programas Presupuestarios 2021

#### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tepeaca** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 28 observaciones, de las cuales 28 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tepeaca**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.



## INFORME INDIVIDUAL

Tepeaca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño